



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta - Magdalena
Siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO

47.001.31.53.005.2021.00308.00

I.OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Al interior de este proceso **EJECUTIVO** promovido por **BANCO POPULAR S.A.** contra **MARIO SALOMÓN FLÓREZ POMARES**, se procede a decidir sobre la solicitud de emplazamiento del demandado.

II. CONSIDERACIONES

En este asunto se profirió auto de mandamiento de pago el 27 de enero de 2022, oportunidad en la que se le impartió la carga al demandante de notificar a su contraparte.

Fue así como se remitió la notificación personal al correo electrónico mariosalomonflores@hotmail.com por conducto de empresa de correos, misma que certificó que la entrega falló¹.

Así mismo, se intentó la notificación en la dirección física carrera 18 # 8 A – 67 Barrios los Almendros, de esta ciudad, también con resultados infructuosos, siendo devuelta con la anotación dirección errada.²

Por lo anterior, la parte demandante solicita el emplazamiento de su contraparte, pedimento que se ajusta a los eventos contemplados en el artículo 291 numeral 4 del Código General del Proceso, en virtud del cual, *“si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.”*

¹ PDF13, folio 5

² PDF15, folio 5

A la luz de lo expuesto, se accederá al emplazamiento solicitado, siguiendo los parámetros fijados en la ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE:

1. En este proceso **EJECUTIVO** promovido por **BANCO POPULAR S.A.** contra **MARIO SALOMÓN FLÓREZ POMARES**, se accede al emplazamiento del señor **MARIO SALOMÓN FLÓREZ POMARES**, acorde con lo expuesto en precedencia.
2. Para tal efecto, emplácese al señor **MARIO SALOMÓN FLÓREZ POMARES** siguiendo as precisas instrucciones contenidas en la ley 2213 de 2022.
3. Cumplido lo anterior, sin que el convocado comparezca, ingrese el expediente a despacho para designar curador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA